



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 75/2019.

Procedimiento origen: OR9 ORD Resp. Administrador Concursal 75/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Centro FEC de Burgos, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Carlos Aparicio Álvarez.

Abogado/a: Sr/Sra. Marta Llamas Navarro.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Cristina Martínez Aller y Vanity Nails, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Domingo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número uno (ant. Primera Instancia número 4) de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 133/2019. –

En Burgos, a 23 de julio de 2019.

Vistos por el Ilmo. señor D. José Pablo Carrera Fernández, juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de Burgos, los presentes autos de juicio ordinario número 75/2019, instados por Centro FEC de Burgos, S.A. frente a D.<sup>a</sup> Cristina Martínez Aller. El objeto del procedimiento lo constituye el ejercicio acumulado de una acción de reclamación de cantidad, una acción individual de responsabilidad de administradores sociales y una acción de responsabilidad solidaria por deudas sociales.

Fallo. –

Estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Álvarez en nombre y representación de Centro FEC de Burgos, S.A. contra D.<sup>a</sup> Cristina Martínez Aller y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 11.118,98 euros y al pago de las costas procesales.

La demandada habrá de abonar el interés que corresponda hasta el completo pago de la deuda de Vanity Nail, S.L., en los términos dispuestos por las resoluciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos en los del juicio verbal n.º 217/2017 y ejecución de título judicial n.º 204/2017.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, significándose que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la



legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, la parte recurrente deberá consignar como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), depósito que se realizará mediante consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Santander, S.A. con el número 1067.0000.04.0075.19 y que deberá acreditarse al tiempo de ser interpuesto el recurso, haciéndose constar que en el caso de estimación total o parcial del recurso se procederá a devolver al recurrente la totalidad del depósito constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada Cristina Martínez Aller, en representación de Vanity Nails, S.L., cuyo paradero se desconoce, expido y firmo la presente.

En Burgos, a 18 de febrero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Cristina Rubio Domingo